

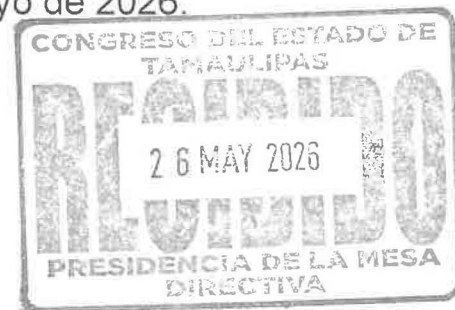


ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

000666

Cd. Victoria, Tamaulipas a 25 días del mes de mayo de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:



El, suscrito Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la 66 legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1,2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación y el derecho a la salud son pilares fundamentales del desarrollo humano, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Ambos derechos se encuentran profundamente interrelacionados, ya que el estado de salud de las personas incide directamente en su capacidad de aprendizaje, desarrollo cognitivo y desempeño escolar.



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

En el caso de niñas, niños y adolescentes, la salud visual constituye un elemento esencial para garantizar condiciones efectivas de aprendizaje. Diversos estudios han establecido que más del 80% de la información que se adquiere en el entorno escolar se procesa a través de la vista, lo que convierte a la visión en un factor determinante en el aprovechamiento académico.

En Tamaulipas, la evidencia reciente muestra una problemática creciente en materia de salud visual infantil, de acuerdo con datos de la Secretaría de Educación del Estado, derivados de programas de revisión en planteles escolares, se han evaluado aproximadamente 332 mil estudiantes, detectándose que más de 29 mil presentan algún tipo de problema visual, asimismo, en niveles de educación básica, particularmente en quinto y sexto grado, se ha identificado que hasta 3 de cada 10 estudiantes requieren el uso de lentes correctivos.

Esta situación representa un desafío significativo, ya que los problemas visuales no detectados oportunamente pueden generar bajo rendimiento académico, dificultades en la lectoescritura, problemas de atención, rezago educativo e incluso abandono escolar.

A lo anterior, se suman factores contemporáneos como el uso intensivo de dispositivos electrónicos y la falta de revisiones médicas periódicas, que han acelerado el deterioro visual en la población infantil.

A pesar de la relevancia del problema, el marco jurídico estatal vigente no contempla disposiciones específicas que garanticen la detección sistemática de problemas visuales en el entorno escolar, ni establece mecanismos claros de corresponsabilidad entre autoridades y familias para atender esta problemática.



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

Por ello, la presente iniciativa propone una reforma a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incorporando la obligación de las autoridades educativas de implementar programas permanentes de detección y atención de problemas visuales, así como la promoción de jornadas de revisión gratuita en los planteles escolares.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 41, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.

La educación inclusiva tiene como finalidad favorecer el aprendizaje de todos los educandos en los tipos y niveles educativos, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo. Para tal efecto, las acciones de la Secretaría en la materia buscarán:

I.- a la IV.-...



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

V.- Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación;

VI.- Proporcionar a todos los educandos en los tipos y niveles educativos, con énfasis en los que presentan alguna discapacidad o están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad; y

VII.- Implementar en coordinación con las autoridades de salud, programas permanentes de prevención, detección y atención de problemas visuales en las y los educandos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las Secretarías de Educación y de Salud deberán emitir los lineamientos de coordinación dentro de los 90 días naturales siguientes.

TERCERO. La implementación será progresiva conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Se priorizarán los municipios con mayor rezago educativo y marginación.



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 25 días del mes de mayo de 2026.

A T E N T A M E N T E

Dr. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO

Diputado Local